

En la Villa de Toranay Salas Capitalaxer a ella, en catorce de
Mayo a mil ochocientos, quatro. se juntaron los señores Concejo,
Jurisicia, y Regimiento a ella, para conferir y tratar los asuntos
pertenecientes al mejor servicio a ambas M. M. bien y utili-
dad a este comun, como lo tienen a costumbre, a saber los
señores D.º Ignacio Maria a Juner Alcaide mayor a
ella por D.º M.º Cavalleros Regidores, y Sindicos D.º Gual y
Personero que abajo firmaron, y así juntos acordaron
señalar la sexta oña del señor D.º Gual a Mentar a
este Reino, y en virtud de acuerdo se concertó adno señor
estarse practicando efectivamente la cobranza contra lomo-
roso, y no existia en los Regidores ni el cobrador caudal
alguno a M.º contribucion, y todo el adeudo existia en
primero con sus buyentes por la certelidad de dicho ante-
cedente, y sin embargo se activara quanto sea dable pa-
ra concluir la cobranza en todo certeme, y poner el dine-
ro en terrosia, a cuyo fin se daque testimonio. a este acuerdo,
quedando unida dicha orden a este capitular

En atencion a esta ya tiempo oportuno para el nombram.º a M.º
partidones que efectuen el repartim.º con arreglo a lo que pa-
ga este Vecindario, se nombraron a D.º Alonso Medo Canobar, D.º
Mexico Anas, D.º Pedro Navarro Cierpo, D.º Andres Ponzalo
Canobar, D.º Marco Casquela Medo, D.º Juan Torof a Canobar
Paxcia, D.º Juan a Canobar Mora, y a D.º Luis Mañz
Mañz a esta Vecindad a quienes se les instruya a este
nombram.º para que a la posible brevedad procedan a e-
fectuar el repartim.º a cuyo fin se firmara el testimonio
a las Cargas o repartim.º con que contribuye este Vecinda-
rio a S. M.

y qual m.º se hizo presente certax pendientes las fianzas a
la Alcauala del viento, obligacion a Nieve, del Depositario del
D.º Yorito, y a la suerte del Saladan, y asimismo no habien-
do otorgado la escritura del Almotacen y Resa: y en virtu-
da se acordo se haga saber a los Respectivos obligados que
en el preciso y presentorio termino a tercero dia presenten
las correspondientes fianzas, y otorgue el del Almotacen
la escritura con apereir m.º que parado sin haberlo
cumplido se daran en quibna su Respectivo arrendar